MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

2022325020775153
Al contestar, cite este número

Radicado N° **2022325020775153**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4

Bogotá, D.C., 04 noviembre de 2022

Para: Coronel. **LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO**
Directora CENACPERSONAL-ORDENADORA DEL GASTO

De: **SV. JUAN CARLOS ARANDA ARANDA**
Supervisor del contrato

Asunto: Concepto de **VIABILIDAD** para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 181-**CENACPERSONAL-2022.**

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios N°. 181-CENACPERSONAL-2022 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 19 enero de 2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y **ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1090403653 se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°.181-CENAC-PERSONAL-2022 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTION, TRAMITACION, Y SOLUCION DE LOS REQUERIMIENTOS JURIDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS", con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 por valor total de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000),** con un plazo de ejecución desde el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2022.**

1. Que mediante comunicación escrita del día dieciocho (18) de octubre de 2022, la contratista solicitó el aval del supervisor para la cesión del contrato y/o en su defecto la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. 181-CENAC-PERSONAL-2022, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

"Lo anterior a causa de condiciones de salud bajo los diagnósticos y procedimientos quirúrgicos realizados como (FRACTURA DE HUMERO ´RPXIMAL DERECHO – S422, S-500 CONTUSION DE CODO). Tal y como me permito soportar mediante Historia Clínica N° 1090403653 DE FECHA 16-09-2022, expedida por la SOCIEDAD MEDICA ALCALA S.A.S. comprendiendo la totalidad de 36 folios, por lo que tales limitaciones físicas me conllevan a impedirme y a su vez imposibilitarme en dar continuidad de forma normal el óptimo desempeño de mis obligaciones señaladas dentro del contrato de la referencia".

2. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios N°. 181-CENAC-PERSONAL-2022, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

3. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. 181-CENAC-PERSONAL-2022, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal militar y de planta que tiene la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.**

4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil profesional, educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.**

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

6. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°. 181-CENAC-PERSONAL-2022 no es causal de paralización de los servicios a cargo del Departamento de Planeación y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil

profesional, categoría y experiencia requerida para tal fin, por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

7. De igual manera me permito certificar que la contratista **ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1090403653, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el primero (01) de FEBRERO de 2022 hasta el TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2022.

   El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	*VALOR*	*VALOR*
Valor total del Contrato	***$27.500.000***	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		***$22.500.000***
Valor Pendiente por Ejecutar		***$5.000.000***
TOTAL	***$27.500.000***	***$27.500.000***

Respetuosamente,

SV. JUAN CARLOS ARANDA ARANDA
Supervisor contrato No. 181-CENACPERSONAL-2022
Resolución de Nombramiento No. No. 005562 de fecha 08 de Agosto de 2022